

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00026**-00

Para ningún efecto legal se tendrá en cuenta la notificación personal efectuada conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por cuanto se informa de manera errada la dirección física del Juzgado, aunado que la comunicación del mandamiento de pago no se podría efectuar en forma adecuada (006).

Con base en lo anterior, deberá la parte demandante notificar en debida forma al demandado, negando su pretensión consistente en seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c96bce21dd760ff8eeb31216fe0588b5b005cd152a6b19f0c4d5904db432e42

Documento generado en 06/10/2021 01:21:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>